



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

De otra parte, D. Joaquín Manuel López Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad número 45****29W, en calidad de presidente y en representación de la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta [CIF G-11957909].

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I. La Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta, en adelante la Beneficiaria, es una entidad inscrita en el asiento 76 del Registro Provincial de Asociaciones. Asimismo, figura inscrita en el Registro Territorial de Asociaciones, dependiente de la Delegación del Gobierno en Ceuta, con el número 205 (fecha de inscripción 15.7.1994).

II. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.1.A de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta (BOE n. 62, de 14.3.1995), a la Ciudad de Ceuta le corresponde la ejecución de la legislación del Estado en la gestión de la protección del medio ambiente.

III. Que la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencia en materia de protección del medio ambiente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 23 de junio de 2023 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 42 de 23-06-23).

IV. Por Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 17/05/2024 se aprueba Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta.

V. Que, a tenor de lo recogido en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de este convenio la concesión directa de subvención nominativa fundamentada en el apartado 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones a la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta recogida en la partida 007/1720/48003 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio de 2024 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta



Extraordinario número 84 de 30 de diciembre de 2023. El importe de la subvención asciende a cinco mil euros.

La Beneficiaria se compromete, bajo la superior dirección del órgano competente de la Administración de la Ciudad de Ceuta y, con estricto respeto de la legislación vigente, a la realización de las siguientes actuaciones:

1.- Proyectos de investigación y censos:

- Programa de anillamiento y seguimiento de passeriformes.
- Programa de anillamiento y seguimiento del Cernícalo común (*Falco tinnunculus*).
- Programa de anillamiento y seguimiento de Gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) y de Gaviota de Audouin (*Ichthyaetus audouinii*).
- Proyecto RAM (Red de observación de Aves y Mamíferos Marinos).
- Censos de poblaciones.

2.- Proyectos de conservación, educación medioambiental y divulgación de la relevancia ornitológica de Ceuta:

- Celebración “Día mundial de las Aves”.
- Campaña “Apadrina una caja nido”.
- Paseos ornitológicos.
- Jornada de observación de rapaces.
- Jornadas de observación de la Pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*).
- Revista “Alcudón”.
- Página web www.seoceuta.es.
- Blogs <http://gaviotasypardelas.blogspot.com>, <https://gaviotasaudouinceuta.blogspot.com> y <http://kestrelman.blogspot.com/>.
- Perfiles de Facebook, Instagram y Youtube.
- Charlas y cursos en Colegios, Institutos, Asociaciones y otros colectivos interesados.
- Recuperación y Rehabilitación de av
- “Bellotada” y siembra de plantones.
- Mantenimiento de las instalaciones de Estación Ornitológica Punta Blanca.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será de aplicación a este Convenio el régimen jurídico establecido en la:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n. 276, de 18.11.2003).



- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n. 176, de 25.7.2006; en lo sucesivo RGS).
- c. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE n. 80, de 3.4.1985).
- d. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236, de 2.10.2015).
- e. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n. 236, de 2.10.2015).

TERCERA. COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS DE CEUTA.

La Sociedad se compromete, bajo la superior dirección del órgano competente de la Administración de la Ciudad de Ceuta y, con estricto respeto de la legislación vigente:

1. A llevar a cabo las actividades descritas en el proyecto presentado para la subvención.
2. Informar, a la Ciudad de Ceuta, a requerimiento del órgano competente, sobre el desarrollo de su actividad en el año 2024.
3. Entregar a la Ciudad de Ceuta, a través del órgano competente, a la conclusión de su actividad en el año 2024, una Memoria, que deberá presentarse en soporte electrónico compatible con los estándares habituales.
4. Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo y forma prevista en la Guía de Subvenciones publicada en la web institucional de la Ciudad.
5. Someterse a las obligaciones documentales y contables establecidas en el artículo 25 RGLS.

CUARTA. COMPROMISOS Y POTESTADES DE LA CIUDAD DE CEUTA.

La Ciudad de Ceuta, a través de Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de 17 de mayo de 2024 ha concedido a la Beneficiaria una subvención de 5000.00 € (CINCO MIL EUROS) con el objeto de contribuir a que puedan llevarse a cabo las actividades descritas en la Cláusula Primera. Dicha cuantía está calificada como subvención nominativa por encontrarse recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2024.

Los plazos y modos de pago de dicha subvención serán los recogidos en la Guía de Subvenciones publicada por la Ciudad en su web institucional. Se admite la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta en la forma y con las limitaciones establecidas en la vigente legislación de subvenciones.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 72.2.2.b) RGLS será requisito imprescindible para la fiscalización de la subvención que el Convenio regula, la forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:



- a. Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma aparezca su nombre y número de NIF. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 euros.
- b. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- c. Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- d. Si el pago es por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- e. Si el pago es con tarjeta, resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el Convenio concreto al que ha sido imputado el gasto.

Deberá acreditarse que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTO.- REINTEGRO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.
- e. Voluntario, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando dicha devolución voluntaria se produzca por alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, los intereses de demora y financieros se calcularán hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.



SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

La Ciudad de Ceuta y la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos no serán responsables de los daños ocasionados o sufridos por la Beneficiaria, incluidos los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de la acción subvencionada o durante la misma.

SEPTIMA.- CONFLICTO DE INTERESES.

La Sociedad adoptará todas las medidas necesarias para evitar las situaciones en las que se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio por razones de interés económico, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos («conflicto de intereses»).

Cualquier situación que constituya o que pueda constituir un conflicto de intereses durante la ejecución del Convenio deberá notificarse por escrito y sin demora al órgano competente de la Ciudad de Ceuta. La Sociedad adoptará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación.

La Ciudad de Ceuta se reserva el derecho a comprobar que las medidas adoptadas son las adecuadas y podrá requerir que se adopten medidas adicionales dentro de un plazo determinado.

OCTAVA.- VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA – CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.

a. *Información sobre la financiación de la Ciudad de Ceuta y utilización de su escudo.*- Salvo que la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos solicite o acuerde otra cosa, cualquier comunicación o publicación relacionada con la actividad subvencionada, realizada por la Beneficiaria, incluso en conferencias, seminarios o en cualquier información o materiales de promoción (como folletos, prospectos, carteles, presentaciones, etc.), deberá especificar que la acción ha recibido financiación de la Ciudad de Ceuta y llevará el escudo de la misma.

Cuando se exhiba junto con otro logotipo, el escudo de la Ciudad de Ceuta deberá destacar adecuadamente.

La Beneficiaria estará exenta de la obligación de obtener el permiso previo para utilizar el escudo de la Ciudad de Ceuta.

La obligación de exponer el escudo de la Ciudad de Ceuta no confiere a la Beneficiaria el derecho de uso exclusivo, no apropiándose del mismo o de cualquier otra marca o logo semejantes, ya sea mediante registro o por cualquier otro medio.

b. *Cláusulas de exención de responsabilidad de la Ciudad de Ceuta y de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.*- Cualquier comunicación o publicación relacionada con la actividad subvencionada, realizada por la Beneficiaria de cualquier forma y por cualquier medio, deberá indicar que solo expresa la opinión del autor y que tanto la Ciudad de Ceuta como la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos no son responsables de ningún uso que pudiera hacerse de la información que contiene.



NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS PARA LA BENEFICIARIA.

Salvo que se disponga lo contrario en el Convenio, la propiedad, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual, de los resultados de la actividad y de los informes y otros documentos relativos a esta corresponderán a la Beneficiaria.

No obstante lo anterior, la Beneficiaria concederá a la Ciudad de Ceuta el derecho a utilizar los resultados de la actividad subvencionada para los siguientes fines:

- a. Para sus propios fines, y, en particular, para ponerlos a disposición de personas que trabajen para la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, otros organismos e instituciones de la Ciudad, así como para copiarlos y reproducirlos, total o parcialmente y en número ilimitado de ejemplares.
- b. Distribución pública, y, en particular, la publicación en papel y en formato electrónico o digital, la publicación en Internet, incluso en el sitio web Ceuta, como archivos descargables o no descargables, la radiodifusión por cualquier tipo de técnica de transmisión, la presentación o visualización pública, la comunicación mediante servicios de información a la prensa, la inclusión en índices o bases de datos ampliamente accesibles.
- c. Traducción.
- d. Almacenamiento en papel, soporte electrónico u otro formato.
- e. Autorizar o conceder sublicencia a terceros en relación con las modalidades de uso establecidas en las letras b) y c).
- f. Cuando el resultado sea divulgado por la Ciudad de Ceuta (Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos), se insertará información sobre el titular de los derechos de autor. La información sobre derechos de autor deberá indicar: «© - año - nombre del titular de los derechos de autor. Reservados todos los derechos. La Ciudad de Ceuta (Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos) cuenta con licencia en determinadas condiciones.».

DECIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

- a. Cualquier modificación del Convenio se hará por escrito.
- b. Las solicitudes de modificación deberán justificarse debidamente y se enviarán a la otra Parte en el momento oportuno antes de la fecha prevista para que surta efecto y, en cualquier caso, un (1) mes antes de que finalice el periodo establecido en la cláusula decimosegunda.
- c. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de aprobación de la solicitud de modificación, surtiendo efecto en la fecha en que la modificación entre en vigor.

UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y DURACIÓN.

La vigencia del convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.



DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

El Consejero de Fomento,
Medio Ambiente y Servicios
Urbanos
Alejandro Ramírez Hurtado

El Presidente de la Sociedad
Estudios Ornitológicos de Ceuta,
Joaquín Manuel López
Rodríguez